

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Sta. Bibiana. v. y m.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusiis undique voluptatibus.

GOBIERNO.

Circular expedida por el ministerio de la gobernacion de la Peninsula.

El Sr. secretario del despacho de gracia y justicia con fecha 27 del procsimo pasado me dice lo que sigue. — Previendo S. M. que la publicacion del código penal en las respectivas capitales de las provincias y su circulacion por todo el Reyno, no podia hacerse a causa de su volúmen con la celeridad que la de otras leyes; y que ademas era necesario conceder un término para estudiarlo á las autoridades encargadas de su cumplimiento, tuvo á bien acordar sobre este punto las oportunas medidas que se harán saber á dichas autoridades cuando se les circule por el Gobierno el código mismo, lo que se verificará muy pronto. Tambien ha tenido presente el Rey, que siendo esta obra una propiedad del Estado, no convenia permitir que se reimprimiese á voluntad de cualquier autoridad; y que tampoco seria facil imprimirla en forma de edicto para fijarla en los parages públicos, segun acostumbran á hacerlo los gefes políticos con otras leyes para su publicacion y circulacion por las provincias, cuyo método aunque muy útil cuando es practicable, no es absolutamente necesario, como no prescripto en ley ó decreto alguno. Asi pues ha tenido á bien S. M. disponer que se imprima el suficiente número de ejemplares del referido código, y que se ponga á la venta pública á precios moderados no solo en esta córte en la imprenta nacional, sino tambien en las capitales de las provincias y en los sitios en que se dará aviso en la gaceta, en cuyos puestos podrán los gefes políticos tomar ó hacer que se tomen los ejemplares necesarios para la circulacion, satisfaciendo su importe de los fondos destinados á objetos de esta naturaleza, para conservar así la debida separacion de los gastos de los respectivos ministerios, y economizarlos en cuanto sea posible. — De real orden lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1822 = Gasco.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Estracto de la sesion del dia 7 de noviembre.

Se abrió la sesion á las once y media y se leyó y aprobó el acta de la anterior, mandándose agregar á ella el voto del señor Aillon, contrario á la parte del artículo segundo sobre arresto de conspiradores que trata de los diputados á córtes.

Se procedió á la renovacion del señor presidente, re-

sultando no haber eleccion en el primer escrutinio, dividiendose los votos entre los señores Parque que tuvo 41, Gener 45, Calderon 39 y 1 cada uno de los señores Sedeño, Blake, Enriquez, Bustos, Villaboa, Infante y Aguirre: total 132.

Se procedió al segundo escrutinio entre los señores Parque, Calderon y Gener y tampoco hubo eleccion, pues ninguno reunió los votos necesarios, teniendo 47 el señor Gener, 50 el señor Parque y 40 el señor Calderon, total 137.

En el tercer escrutinio entre los señores Gener y Parque, resultó electo el señor duque del Parque por 79 votos, teniendo 58 el señor Gener, total 137.

En la votacion para vice presidente resultó electo el señor Velasco por 78 votos, teniendo 54 el señor Cano, 3 el señor Calderon y 1 cada uno de los señores Sotos, Lasala, Latre, Tomas y Pedralvez, total 140.

En la votacion para secretario quedó electo el señor Grases por 74 votos, teniendo 49 el señor Belda, y los señores Diez y Tejeiro y 1 cada uno de los señores Surra, Adán, Calderon, Soria, Guevara Bustamante, Vega, Lopez Cuevas, Ojero, Gimenez y Marti, total 138.

Habiendo ocupado sus asientos los nuevos señores presidente y secretario, anunció el primero que se procedia á la discusion del informe de la comision especial acerca de la adiccion del señor Nuñez.

La adiccion de este señor diputado era la siguiente: «El sumario instructivo que formará el gefe político en los 30 dias que está detenido el presunto reo de conspiracion, se pasará á un jurado de acusacion que se compondrá de los individuos de eleccion popular que componen la diputacion provincial de aquella provincia, y que presidirá el mas antiguo. Si este jurado declarase no haber lugar á formacion de causa, el detenido será puesto inmediatamente en libertad, y si declarase haber lugar á ella, el gefe político entregará el detenido al juez competente para que proceda con arreglo á derecho.» La comision se conformaba con esta adiccion, añadiendo que debia entenderse que las sesiones que para este efecto destinasen las diputaciones provinciales eran extraordinarias y no las ordinarias que se celebran por la constitucion.

El señor Gonzalez Alonso: Pronto llegará el dichoso dia en que tengamos jueces de hecho, y entonces lograremos ver consolidado nuestro sistema, que hasta tanto vacilará algun tanto. ¿Pero el proyecto del señor Nuñez es admisible en el dia? ¿Tiene toda la perfeccion de un gran jurado? Seguramente que no. Una de las condiciones del gran jurado es que el reo haya de ser juzgado por sus iguales, y que sean del mismo partido donde se efectuó el crimen: los individuos de las diputaciones provinciales son por lo regular de la

esfera mas alta, además están difundidos por toda la provincia; son además personas que están bajo la presidencia del jefe político, que es agente del gobierno y forma la sumaria y hace de fiscal contra el reo.

El señor *Oliver*: la comisión dijo desde el principio que admitiría gustosa las adiciones que fuesen convenientes, y por esto ha admitido la del señor Nuñez: es imposible negar que esta no ofrezca una grande garantía á la libertad individual, pero á lo menos no dañará: El señor Alonso dice que el jefe político tendrá influencia en los individuos de la diputación provincial, y yo creo que los diputados provinciales acostumbrados por su destino á contrarrestar en algunos casos la opinión del jefe político, no le tendrán tanto respeto como los demás, y procederán mas libremente en la emisión de la suya.

Dice también su señoría, que por lo general los diputados provinciales son de la esfera mas alta, pero esto no es esacto, pues para ser electos tales no necesitan mas requisitos que ser ciudadanos de la edad prescrita en la constitucion, con tales ó cuales condiciones comunes á una infinidad de ciudadanos.

El señor *Aillon*: propuso algunas objeciones á que contestó en este término el señor Romero: el jefe político é intendente, están exceptuados de componer el jurado, y solo lo han de formar los demás vocales de elección popular. Como no hay otro jurado cuya formación sea mas pronta que el que se propone, me parece que es el mas conveniente, además de que el componerse de individuos cuya elección es popular, hace desaparecer muchos inconvenientes. Por lo que respecta á la época de las sesiones es preciso que se advierta, que estando pendientes uno, ó mas bien dos reemplazos del ejército, las diputaciones provinciales tienen necesidad de estar reunidas precisamente para cuando se ponga en planta esta medida.

El señor *Argüelles*: segun se nos presenta esta especie de correctivo no puede tener mas que dos resultados: ó servirá para hacer ilusoria la medida que han adoptado las cortes, ó servirá para establecer una lucha entre los jefes políticos y diputaciones provinciales, lucha cuyos resultados no pueden ser favorables.

Yo no comprendo como puede haber jurado de acusación sin existir antes el de calificación.

Los siete individuos de las diputaciones provinciales tienen para construir el jurado un defecto muy notable, cual es el que están señalados con mucha anticipación y todos saben quienes son; pues sabiéndose de antemano quien son los jurados que han de decidir la suerte de este ú otro individuo, se abre un camino ancho á la corrupcion, y á la seducción. Escluyéndose de los juicios de que se trata al jefe político é intendente por el solo hecho de ser dependientes del gobierno, se viene á decir á los individuos de la diputación que el único medio de ganarse popularidad, es decidir que no ha lugar á formación de causa, contrarrestando de este modo la opinión del jefe político, y he aquí la lucha establecida.

Además desgraciadamente en España existe alguna prevención contra la nueva institucion del jurado, y si ahora con este nombre se establece una institucion que no tiene nada de su esencia, vendremos á parar en que solo por adoptar el nombre desacreditaremos tan laudable institucion.

El señor *Canga*: la institucion del jurado no es nueva en España, y precisamente ha sido ejercida bajo los mismos principios indicados por el señor preopinante. Así pues, yo como diputado, ya que no como individuo de la comisión porque no sé si mis dignos compañeros convendrán conmigo, me conformo con que la especie de jurado que se quiere establecer se entienda en los términos que quiere el señor preopinante.

El señor *Galiano* dijo, que la comisión no tenía otra

razón para haber dado su dictamen en los términos propuestos, sino el no haber podido menos de conocer la necesidad de proteger á los españoles de los abusos que se podían cometer en el ejercicio de las medidas propuestas, mas la comisión no puede menos de convenir en que para establecerse el jurado en los términos en que debe estar establecido, faltan todavía muchas cosas.

Después de otras observaciones del señor Villaboa y Nuñez (don Toribio), á que satisfizo el señor Ruiz de la Vega, se dió el punto por discutido, y se declaró no haber lugar á votar sobre el dictamen de la comisión, y se acordó volviera á la misma, mas habiendo espuesto el señor Isturiz y otros individuos de la comisión que esta no tenía ninguna idea nueva que proponer, el señor Canga dijo, que el señor Argüelles podía fundar una proposición y de este modo la comisión daría su parecer sobre una base nueva.

El señor *Argüelles* dijo entre otras razones, que sin embargo que al indicar su idea, lo hizo no porque creyera que era un asunto de tanta importancia, sino para demostrar la dificultad de su práctica; con todo, viniendo en que fuera la diputación provincial la que ejerciese las funciones del jurado, le parecia deber añadirse que fuese en union con cinco vecinos honrados, siendo esto lo único que podía decir, mas no fundar proposición en virtud de haber acordado las cortes que volviera el dictamen á la comisión.

Se continuó la discusión del dictamen de la comisión de hacienda acerca del presupuesto del ministerio de la gobernacion de la península.

La comisión presentó reformadas en un artículo las partes de su dictamen que retiró ayer, que fue aprobado.

Parte octava. El gobierno solicita en otro artículo &c.

Después de discutida quedó desaprobada esta parte del dictamen por 48 votos contra 42, mandándose volver á la comisión.

Parte novena. Para continuar las obras de los canales &c.

Después de discutida quedó aprobada.

Se leyeron y mandaron pasar á la comisión que ha entendido en el anterior proyecto dos adiciones, una del señor Melendez á la partida primera reducida á que se ratifique la suma de los 1040 reales, y otra de los señores Varela, Tomas y Gener, reducida á que no sean extensivas las partidas contenidas en el proyecto que acaba de aprobarse á la isla de Cuba.

El señor *Presidente* anunció que mañana se discutiría el dictamen de la comisión de hacienda sobre el presupuesto de gracia y justicia, y levantó la sesión á las cuatro menos cuarto.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 4 de noviembre.

Ayer se dió la última mano á la grande obra de nuestra constitucion política con el solemne juramento que han prestado, en el magestuoso templo de santo Domingo de esta ciudad, todos los magistrados de alta gerarquía, generales &c. &c., y á cuya solemnidad estuvo presente el rey y toda la corte, habiéndose celebrado antes misa de pontifical. La excelente música, la gran pompa con que estaba adornada la iglesia, y el esplendor de todo cuanto podía realizar la magnificencia de este acto religioso, han hecho esta funcion única en su especie en todos sentidos. La tropa tendida por todas aquellas inmediaciones, y el inmenso pueblo que concurrió saludaron á S. M. con los vivos mas espresivos. La funcion ha durado mas de 6 horas, y hoy continua en la misma iglesia el juramento de aquellas personas que no pudieron prestarlo ayer por falta

tiempo. En cumplimiento del edicto del ayuntamiento, y mucho mas por la voluntad espontánea de los habitantes de la capital hubo iluminacion general. Las fortalezas y embarcaciones de guerra estuvieron empujadas é hicieron varias salvas. Los teatros celebraron igualmente tan fausto dia, y hoy lo hicieron igualmente con el plausible motivo de los dias de S. M. la Reyna.

Hoy se ha concluido finalmente la legislatura de las cortes extraordinarias, cerrando S. M. la sesion como se dice en el siguiente artículo de

CORTES.

Acta de la última sesion de las cortes generales extraordinarias, y constituyentes de 4 de noviembre de 1822, leida por el señor diputado secretario Francisco Barrero Pereira.

Reunidos los señores diputados á las 11 y cuarto el Sr. Presidente manifestó, que se abria la sesion, y acordado de que S. M. se hallaba cercano al congreso, invitó á la diputacion nombrada para salir á esperar á S. M. al sitio donde debia apearse como asi se ejecutó.

A las 11 y media entró el rey en el salon, precedido de la diputacion de las cortes, y acompañado de los ministros, secretarios de estado, y de los oficiales mayores y criados de su casa.

Habiendo subido al trono y tomado asiento pronunció un discurso en que manifestó los sentimientos de que se hallaba poseido para con la heróica nacion portuguesa, y sus dignos representantes, y que la conclusion de sus trabajos era marcada con la seguridad de la cooperacion mas firme en la observancia del código que habia de hacer su felicidad y la de la nacion entera.

El Sr. Presidente contestó, á tan lisongeras e impresionantes con un elocuente discurso en que manifestó las grandes dificultades que se presentan á los legisladores para hacer leyes y dar nueva forma á un gobierno en tiempos pacíficos por las costumbres y abusos introducidos por los partidos que siempre se suscitan y por otras mil causas; que la sabiduría y firmeza de S. M., sin embargo, habian allanado el camino, y que finalmente los representantes de la nacion habian concluido la obra para que habian sido llamados: que era verdad que faltaban algunas leyes, sin las cuales no podia la constitucion observarse estrictamente, pero que las futuras cortes marchando por la senda abierta concluirian lo que falta que hacer.

Concluyó dando vivas al Sr. D. Juan VI, á la casa de Braganza, á la religion católica apóstolica romana, y á la nacion portuguesa.

El rey se levantó entonces y dijo: *viva el soberano congreso*: á todos estos vivas contestaron tanto los Sres. diputados como el pueblo que llenaban las galerías la misma sala, y los corredores contiguos dando claras pruebas del júbilo y alegría que le animaba.

A las 11 y 50 minutos se retiró el rey con el mismo ceremonial y etiqueta con que habia entrado. Poco despues volvió la diputacion que habia acompañado á S. M. hasta el sitio que la estaba destinado, y el señor diputado secretario Felgueras dió cuenta á nombre de la misma diputacion de que el rey al despedirse de ella habia encargado manifestase á las cortes constituyentes su particular agradecimiento por las atenciones que con él habia tenido, y que en todos tiempos seria constante en ser el primer defensor del pacto social que las cortes constituyentes habian decretado, y en cooperar en cuanto estuviese de su parte al bien y prosperidad de la nacion portuguesa. Esto dió motivo á nuevos y repetidos vivas tanto de los señores diputados como de las galerías, salon y demas lugares contiguos.

A las 12 y 50 minutos leida y aprobada esta acta el Sr. presidente cerró la sesion diciendo: *«las cortes generales extraordinarias y constituyentes de la nacion portuguesa cierran sus sesiones hoy 4 de noviembre de 1822.»*

Levantada la sesion, el inmenso concurso que desde el amanecer se habia agolpado en derredor del palacio de las necesidades para dar el último testimonio de su gratitud á aquellos beneméritos que han defendido con tanto teson los derechos del pueblo portugues, y que tan acreedores se han hecho á su estimacion particular se aproximó á la puerta, y unido con el que salia de adentro esperó á cada uno de los señores diputados y con un entusiasmo mas digno de sentirse que de espliarse, manifestó con repetidos vivas los sentimientos de que se hallaba penetrado.

Asi concluyó la legislatura constituyente de la nacion portuguesa.

NOTICIAS NACIONALES.

En el Indicador Catalan del 22 se lee lo siguiente.

Nuestro corresponsal de Francia nos escribe con fecha del 14 lo siguiente.

«Amigo Indicador: en mi anterior decia á V. que á los comisionados del Urgel se les *escupia á la cara* por do quiera se habian presentado á proponer su empréstito. Pero el Gobierno, segun parece, ha querido venir á su socorro, y mandado bajo mano abrir y realizar uno de cinco millones de francos en casa del Banquero *Ouvard*. Por los mismos medios se ha efectuado otro en Bayona por Eguía de un millon

Los fondos han principiado á bajar y aun rapidamente. Hoy se dan por ciertas dos guerras; la de Rusia con la Puerta, y la de. !!

Los papeles *Ultras* que hasta el dia habian hablado de la Regencia del Urgel, principian á nombrarla con el de *Regencia de España*, circunstancia digna de notarse en periódicos que sostiene y paga el Gobierno.

Han salido de Tolosa dos compañías de artillería con doce piezas, que tienen la orden de situarse en el punto de nuestra frontera mas próximo á la Seu de Urgel, es decir, á *Saint-Girons*.

En dicho punto se está concluyendo á toda prisa un rico vestuario para un regimiento, que llevará el nombre de *Borbon*, y que debe mandar el mas furioso de nuestros *Ultras*, bien conocido por tal en este medio-dia, y no menos como uno de los principales asesinos del año 15.

En este regimiento solo se admitirán *realistas franceses y españoles, de los que mas rabien*.

De Bayona escriben con fecha del 9, haber llegado en los dias anteriores á aquel puerto veinte y cinco buques de transporte con efectos de guerra, de manera que los glacis de la plaza están todos cubiertos de artillería de sitio y de campaña, de furgones, bombas, balas etc. como para una guerra de cien años. Aun se esperan 18 ó 20 barcos mas con igual mercadería. En aquellos arsenales reyna siempre la misma actividad.

El 8 llegaron á Mont-de-Marsan dos regimientos de caballería, y 200 hombres de esta arma á Bayona. Los *bribones emigrados* de España han predicando por estos paises la guerra con un furor, del que no pudiera formarse V. una idea. En parte esto no nos desagrada, porque quisiéramos que el patriotismo de los liberales de la Península *se ecsaltase aun mas y mas*.

Dia por dia y hora por hora, amigo Indicador, le tendremos á V. al corriente de cuanto ocurra en esta frontera y en Francia, á ley de buenos hermanos y amigos. Entretanto no descuidarse, y aplasten V. á esos miserables facciosos en lo que queda del invierno. Nosotros emplearemos este por acá del modo mas útil á la libertad general, etc. etc."

(Como sea muy probable, que en algunos años no recibamos ya mas *Diarios del Urgel*, nos apresuramos á presentar á nuestros lectores las últimas muestras de aquel periódico singular.)

(Del Diario del 5 de noviembre.)

«Escriben de la Gerdaña correr allí la voz, de que los Constitucionales piensan en llegar hasta esta plaza y país. Es ciertamente una necedad el prestar asenso á estas impertinencias, mientras que este Diario sigue publicándose.»

(Del 6 de noviembre.)

«Talarn 3 idem.—El viernes último, mientras los Constitucionales estaban oyendo Misa (!!!!!) en Tolva (frontera de Aragón) supieron que S. E. el Sr. Baron de Eroles habia entrado en la Conca de Tremp, y sin esperar que aquella se concluyese, echaron precipitadamente á correr acia Tamarite. Su número no pasa de unos 800.»

(Tiene V. razon, ilustradísimo Comerma, en repetir continuamente en su periódico, que estos Constitucionales son unos malísimos cristianos; Echar á correr... sin dar lugar á que concluyese la Misa! Pero si el nombre del Vizco se ha hecho ya tan historicamente temible, que aun cuando sus cuartos vengán otro dia á adornar las enrocijadas de algun camino real, como esperamos fundadamente, espantarán á mas de un viajero Pero entretanto, Padre de mi alma ¿en donde se hallan hoy 21 de noviembre aquellos fugados y los bravos que los hicieron huir? ¿Sabe V. porventura la distancia que hay desde Tamarite hasta Claverol?)

(Correspondencia interceptada de la Seo del 8)

«Para evitar la efusion de sangre, y la total ruina de Balaguer, y para que toda la Europa conozca nuestra prudencia y nuestra moderacion, hemos acordado evacuar aquella plaza. (¡Verdaderamente estos pretendidos Realistas son algo mas circunspectos que los antiguos Numantinos y los modernos Zaragozanos y Gerundenses!) Pero en cambio tenemos á Vich estrechísimamente sitiada, y tal vez atrapemos dentro al republicano Milans y sus satélites, si se empeñan en socorrerla.»

(Nosotros en efecto tememos mucho por Vich, despues, sobre todo, de la descomunal batalla que el ladron Milans nos ganó en Roda!!!!..... ¡Y que pobres trazas tiene de dejarse atrapar el intrépido Milans, que hoy está en este punto, y mañana á 20 leguas de distancia es degollará la mejor de vuestras gavillas!)

La gaceta universal de Lisboa del dia 8 publica el siguiente credo de los concurdas. (1)

«Creo en la santa alianza creadora del despotismo y de la esclavitud, y en el ejército austriaco, su único hijo, nuestro señor, el cual fue concebido por la gracia del congreso de Laybach; nació del congreso de Viena; padeció bajo del poder de Riego, Pepé, Sepúlveda y Cabreira; fué crucificado por Fernandez Tomas en 24 de agosto; murió en 15 de setiembre y fue sepultado en 1.º de octubre por el juramento de S. M.: bajó á los infiernos, y ha de resucitar de entre los muertos, subir al cielo del congreso de Verona; y sentarse á la derecha de los diplomáticos, de donde ha de venir á juzgar á los constitucionales, vivos y muertos. Creo en el espíritu de la santa alianza, en el santo ejército de la fé, en la comunión de todos los concurdas, en la remision de nuestros pecados contra la patria, en la resurreccion del poder arbitrario, y en la eterna fruicion de nuestra venganza de nuestras encomiendas y de nuestros privilegios. Amen.»

Vaya otro cuento.

El cura y el Sacristan

Don Toribio Logreroño,

Hombre franco, muy ingenuo,

Alto, gordo, colorado,

Vivaracho, de buen genio,

En voluntad generoso,

(1) Concurdas son los serviles de Portugal.

Escaso en entendimiento,
En memoria no abundante,
Pero al fin hombre de peso.
Pues en la romana hacia
Tres quintales, poco menos,
Y por su peso se atrajo
De las gentes el aprecio
Era nuestro D. Toribio
Beneficiado en un pueblo;
Y hallándose cierto dia
Muy ocupado en su rezo,
Al *conservare digneris*
Entrar vido en su aposento
Al sacristan, á quien dijo:
Ven acá, amigo Tideo;
Quiero hacerte una pregunta,
¿Quién irá mas bien al cielo,
El pobre ó el rico? Responde
Señor, el pobre.—Me alegro
Porque de ese modo ¡oh y cuantos
Me agradecerán el celo
Con que les he procurado
El verse pronto en el cielo!—

Palma 30 de Noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 2 de Diciembre Principal y abanzada milicia activa, carcel la M. N. L. V., moranta, hornabeque presidio y hospital Pavia, hospital y provision el teniente coronel agregado al E. M. D. Luis Rantúr, ronda el capitán agregado al mismo D. Josef Sureda y Lobo.—Socios.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas en el, en los dias 28, 29 y 30 del pasado.

De Cartagena el jabeque S. Antonio del patron Rafael Cloquell, mallorquin, con bacalao y cueros.

De Alicante el id. S. Miguel, del patron D. José Cravier, id., con trigo.

De Id. la javega nuestra Sra. de Lluch del patron Miguel Llobera, id., con id.

De Barcelona el laud Sta. Margarita del patron Bartolomé Coll, id., con 50 quintales manzanas.

De Id. el jabeque Sto. Cristo del patron Antonio Coll, id., en lastre y balija.

De Callera el id. Concepcion del patron Antonio Pons, id., con arroz, paños y otros efectos.

De Algeciras el id. S. José del patron Mateo Coll, id., en lastre.

De Iviza el laud S. Antonio del patron Juan Tur, ivizenco, con sal.

De Malta el bergantin Atalante del patron Angelo Mary, inglés, con habas para Gibraltar.

Despachadas.

Para Barcelona el jabeque la Virgen de los Angeles del patron Andres Frau, mallorquin, con aceyte, algarrobas, cueros, trapos, escobas y otros efectos.

Para Mahon el bergantin Brillante del patron Juan Carratalá, mahonés, con varios generos.

Para Id. el laud S. Antonio del patron Juan Roigo mallorquin, con aceite, jabon y otros generos.

Para Iviza, el jabeque Virgen del Claustro, del patron D. Gabriel Medinas, id., en lastre.

Para Génova, el laud san Antonio, del patron Juan Tur, ivizenco, con el mismo cargo de sal.

Para Aguilas, el jabeque Virgen del Carmen del patron Gabriel Flexas, mallorquin, en lastre.

IMPREETA DE FELIPE GUASP.

MES DE NOVIEMBRE DE 1822.

CARGO.

R.º mar.º de v.º

Existencia en fin de octubre.	0
Por contribucion territorial.	1540231" 11
Por idem de casas.	90915" 29
Por tabaco,	20234" 9
Por sal.	30305" 6
Por papel sellado.	20652" 28
Por polvora y salitres.	0434"
Por azufre.	20357" 29
Por cruzada.	60600" 1
Por contribucion eclesiástica.	380097" 25
Por subsidio eclesiástico.	230357" 31
Por la renta de correos.	10385" 29
Caudales de la tesorería general remitidos por conducto de la de la provincia de Barcelona.	1400000"
	<u>3840572" 28</u>

DATA.

Al patron Juan Bautista Santandreu de esta matricula por el flete de 1400 rs. que condujo desde Barcelona.	0350"	} 1400350"
Al ministerio de la guerra para quien han venido destinados exclusivamente los 1400 rs. vn.	1400000"	
	<u>Restan líquidos.</u>	<u>2440222" 28</u>

Una cuarta parte de este líquido para los ministerios de la Gobernacion de la Península, Gracia y Justicia y Hacienda.	610055" 24
Mas: 30285 rs. 12 ½ mars. que se les reintegra de las tres cuartas partes del presente mes por el déficit que tubo la cuarta parte en el de octubre anterior.	30285" 12 ½
	<u>640341" 2 ½</u>

Al Ministerio de la Gobernacion de la Península.	140954" 7
Al de Gracia y Justicia.	250386" 29 ½
Al de Hacienda.	240000"
	<u>640341" 2 ½</u>
	640341" 2 ½

Tres cuartas partes para los Ministerios de Guerra y Marina.	1830167" 4
Baja para el reintegro á la cuarta parte destinada á los demas ministerios.	30285" 12 ½
	<u>1790881" 25 ½</u>

Al Ministerio de la Guerra.	1730465" 10
Al de Marina.	60416" 15 ½
	<u>1790881" 25 ½</u>
	1790881" 25 ½

Suma la data igual al cargo. 2440222" 28

Palma 2 de diciembre de 1822.

Salvador Oza.

MES DE NOVIEMBRE DE 1822.

CARGO

CARGO	Reservados
Existencia en fin de octubre	1500000
Por contribucion territorial	900000
Por idem de casas	200000
Por idem de terrenos	100000
Por idem de salinas	100000
Por idem de sal	100000
Por papel sellado	100000
Por polvos y salitres	100000
Por azucre	100000
Por consumos	100000
Por contribucion eclesiastica	100000
Por subsidio eclesiastico	100000
Por la renta de correos	100000
Cantadas de la tesoreria general remitidas por conducto de la de la provincia de Barcelona	100000

DATA

Al patron Juan Bautista Santandreu de esta matricula por el flete de los 100000 que condujo desde Barcelona. 100000

Al ministerio de la guerra para quin han venido destinados escuadrantemente los 100000 de la venta. 100000

Restan liquidos 2442222

Concuerda parte de este punto para los ministerios de la Gobernacion de la Peninsula, Gracia y Justicia y Hacienda. 610000

Mas 30000 rs. 12 1/2 para que se los reintegre de las tres cartas puestas del presente mes por el deficit que tubo la cuenta parte en el de octubre anterior. 300000

Al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. 100000

Al de Gracia y Justicia. 250000

Al de Hacienda. 260000

Tres cuentas partes para los Ministerios de Guerra y Marina. 100000

Una para el reintegro a la cuenta parte destinada a los demas ministerios. 300000

Al Ministerio de la Guerra. 100000

Al de Marina. 200000

Suma la data igual al cargo. 2442222

Subido Octo.

Toma a de diciembre de 1822.